En la Villa de Potosi, y Sala de Cabildos de ella, en diez de Diziembre de mil Setecientos ochenta y dos años los Señores. Dijo Sesmo el Corregidor y Justicia Mayor, y dispuesto como lo tuvieron de hoy en este dia, para tratar, y conferir las Cosas Tocantes, y pertenecientes al Servicio de Dios Nro Señor, y Rl Hacienda los Señores Dor Dr. Juan Pablo Cedeño y Acosta Abogado de los Rs Consejos Alcalde Mayor. y Capitan á Guerra de esta dha Villa y Dr. Sr. Dn Cabelleros Capitulares que firmaron, y Dr Procurador Sindico del Comun de esta Villa.

— Se hallo presente Ayuntamto Juez á Carta Orden del Sr Intendente Grad. de esta Provincia Sirbiendo en Ausencia, dor del Corriente, para mirando en ella se compren las Sabanas hurgadas de todas Clases, que se pueden adquirir, para acudir á la Necesidad, que se advierte en los Hospitales de Potosi, de San Roque, Asistiendo á Hacer Con Orden de el Sr Señor Dr Miguel de Ahumada quien Secretario del Despacho Universal de Hacienda y Guerra; Para Sirbiendo Cumplimiento: Se acordo Nombrar por Comisario al Dr Alonso Ramon Cano quien Con Arreglo á la Referida Orden proceda á la Compra, y Remision de dhas Sabanas, haciendose por el Dr Alcalde Mayor Separacion para que llegue á mano de todos,

Compra de Sabanas p.a el Hospital de S.n Roque

— Igualmente se acordo, Junta Real: Cedula de Su Mag.d Señor y del Real y Supremo Consejo de Castilla, dirijida á Solicitud de este Ayuntamiento, Sobre q.e pueda pedir se demuestra de los Hermitaños de Santa Eulalia de Merida Estremadura de este Ayuntamto y Villa, en los Pueblos que lo ha Administrado, y por Seguas encontros no, y para que tenga el Sirbiendo Cumplimiento, Acor daron que pase el dho Dr Bar.me de Cancela Peña. Capitan Lar y Mayordomo, de dha Santa Eulalia, para que en esta Real Justicia haciendo lo mismo por Medio de

S.ta Eulalia